

Por este motivo, tal Orden no puede ser objeto de impugnación en vía administrativa sino mediante el correspondiente recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que la dictó, como establecen los artículos 107.1.º y 110.3.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Este y no otro es el significado de la Norma Final de la referida Orden al prever que "la convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquéllas y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la propia convocatoria o en su defecto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Por lo expuesto, vistas las normas de general y especial aplicación, resuelvo inadmitir el escrito de impugnación citado.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. [El Viceconsejero de Gobernación; P.D. (Orden 29.7.85), fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova].

Sevilla, 5 de julio de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

ORDEN de 5 de julio de 1995, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Granada. (PD. 1732/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Transporte Colectivo Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

**TRANSPORTES ROBER, S.A. GRANADA**

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	100 ptas.
Bono-bus (10 viajes)	625 ptas.
Título 1000 (16 viajes)	1.000 ptas.
Diario (sin límite de viajes)	325 ptas.
Tarjeta mensual	4.500 ptas.
Bono-Joven (10 viajes)	410 ptas.
Pensionista	0 ptas.
Billete salida estación autobuses	50 ptas.

Esta Orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-

trativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 5 de julio de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 5 de julio de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Baza (Granada). (PD. 1733/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (GRANADA)**

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Derecho de acometida:	
Parámetro A: 2.000 ptas./mm.	
Parámetro B: 6.000 ptas./litro/seg.	
Cuota de contratación:	
$C_c = 600 \times d - 4.500 (2 - p/l)$	
13 mm	3.300 ptas.
15 mm	4.500 ptas.
20 mm	7.500 ptas.
25 mm	10.500 ptas.
30 mm	13.500 ptas.
40 mm	19.500 ptas.
50 mm	25.500 ptas.
Fianza:	
13 mm	7.800 ptas.
15 mm	9.000 ptas.
20 mm	12.000 ptas.
25 mm	15.000 ptas.
30 mm	18.000 ptas.
40 mm	24.000 ptas.
50 mm	30.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los

artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 5 de julio de 1995.

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 5 de julio de 1995, por la que se autorizan tarifas de taxis de Cádiz. (PD. 1734/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Andalucía, en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### ASOCIACION DE RADIO TAXIS. CADIZ

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa base:	
Bajada de bandera	135
Kilómetro recorrido	71
Hora de espera o parada	1.861
Carrera mínima	344
Suplementos:	
Servicios nocturnos días laborables (Desde las 22,00 horas a las 6 horas)	79
Servicios festivos (Desde las 0,00 horas hasta las 24,00 horas)	79
Maletas, o bultos superior a 60 cm. (Excepto carritos de inválidos y bebés)	52
Servicios especiales:	
Corpus, Carnavales, Trofeo, y Semana Santa (Jueves y Viernes) sobre lo marcado en taxímetro	20%
Recogida de viajeros en la estación de Renfe y muelles	80
La Caleta, Pto. Zona Franca	103

Esta Orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 5 de julio de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

**RESOLUCIÓN de 17 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 1 de abril de 1993.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1549/91, interpuesto por Abonos Ruiz, S.A., contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 14/2486/89, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha uno de abril de mil novecientos noventa y tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso promovido por la Entidad "Abonos Ruiz, S.A.", representada por el Procurador Sr. Gordillo Cañas, contra resolución del T.E.A.R.A., de 15 de enero de 1991, la cual anulamos totalmente, como contraria al ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 17 de abril de 1995. El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

**RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 22 de diciembre de 1994.**

En el recurso de apelación número 9688-K/1991, interpuesto por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 22 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1. Estimar el recurso de apelación promovido contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de fecha de 15 de mayo de 1991, que se revoca en lo que al apelante concierne.

2.º Declarar el derecho de la Administración a la comprobación administrativa de valores respecto de los bienes a que la apelación se refiere, confirmando en este punto la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Córdoba de fecha 27 de junio de 1989.

3.º Anular la comprobación administrativa practicada por la oficina liquidadora en cuanto a los bienes adquiridos por don Tomás del Sagrado Corazón de Jesús, doña María del Rosario, doña María del Valle, doña María de los Angeles y don Jesús Angel Abelda Escudero en escritura de fecha primero de octubre de 1985 de